

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE
SEPTIEMBRE DE 2000

C I R C U L A R N° 1497

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, SEPTIEMBRE 6 de 2000 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Septiembre de 2000, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de SEPTIEMBRE	\$ 13.663.022
Restitución al Cuerpo de Bomberos de La Granja, por gastos de hospitalización y médicos por accidente en acto de servicio de voluntario de la 5ta Quinta Compañía, Sr. Carlos Bau Gómez	\$ 678.770
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautin por adquisición de medicamentos para el voluntario Sr. Oscar Abarzua Palacios, en Farmaceutica Cristal de Curacautin	\$ 264.852
Restitución de gastos de hospitalización y medicos Cuerpo de Bomberos de Valparaiso, por Accidentes por acto de servicio, sufridos por voluntario Pierino Bavestrello Fernandez.	\$ 1.008.779

Restitución de gastos varios, al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por concepto de Hospitalización y atenciones medicas de voluntarios por accidentes ocurridos en acto de servicio, segun siguiente detalle:

1. Hernan Manzur Maturana	\$ 23.690
2. Sergio Marin Riveros	9.540
3. Ivan Fernandez Nuñez	24.920
4. Osvaldo Fernandez Nuñez	45.245
5. Mario Vasquez Latorre	128.511
6. Miguel Duran Ulloa	74.485
7. Rodrigo Moyano Riquelme	19.520
8. Claudio San Martin Bustos	8.960
9. Mauricio Guerra Labra	21.665
10. Pedro Vila Garcia	24.156
11. Oscar Letelier Jara	24.156
12. Marcos Ventura Henriquez	11.700
13. Purisima Pardo Mendoza	11.700
14. Edgard Cardenas Muñoz	96.845
15. Osvaldo Fernandez Nuñez	32.668
16. Alvaro Inostroza Araneda	206.635
17. Francisco Soto Briceño	53.780
18. Cristian Cifuentes Martinez	32.210

Las atenciones fueron efectuadas en el Hospital Traumatológico de Santiago y Hospital Asistencia Publica

\$ 850.386

\$ 16.465.809

=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑIAS NACIONALES

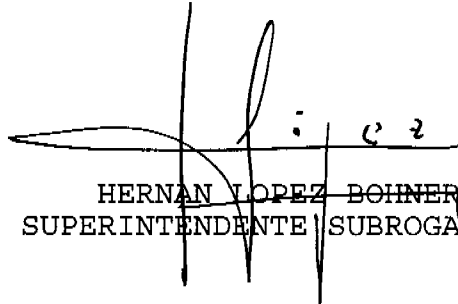
AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 1.137.184
CIA. SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	1.432.458
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	965.966
CIA. DE SEGUROS GENERALES CARDIF S.A.	118.695
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	1.469.354
CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	17.176


ACE SEGUROS S.A.	377.721
CIA. DE SEGUROS Y CRED. COFACE CHILE S.A	61.195
CONSORCIO ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	1.535.782
CIA. DE SEGUROS DE CRED. CONTINENTAL S.A	50.626
CIA SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL	315.936
CIA. SEGUROS GENERALES CRUZ DEL SUR S.A.	2.093.287
LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S.A	956.233
CIA. DE SEGUROS LA ITALIA S.A.	44.925
CIA. SEGUROS GRALES. LAS AMERICAS S. A.	1.250.184
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S. A.	533.412
MAPFRE GARANTIAS Y CREDITOS S.A.	30.876
MUTUALIDAD DE CARABINEROS-PRIMER GRUPO	32.597
SEGUROS PREVISIÓN GENERALES S. A.	819.514
ABN AMRO (CHILE) SEGUROS GENERALES S.A.	98.629
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	335.582
CIA. DE SEGUROS LA REPUBLICA S. A.	1.516.196
MAPFRE CIA. DE SEGUROS GRALES. DE CHILE	1.272.281

\$ 16.465.809

=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Distribuyase a todas las entidades de Seguros del Primer Grupo